

31630 ORDEN de 11 de noviembre de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de elaboración de la «Cooperativa San Jorge», de Graja de Iniesta (Cuenca), sita en dicha localidad, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad «Cooperativa San Jorge», de Graja de Iniesta (Cuenca), para la ampliación de su bodega de elaboración sita en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de elaboración sita en Graja de Iniesta (Cuenca), de la que es titular la Sociedad «Cooperativa San Jorge», de Graja de Iniesta (Cuenca), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Sociedad, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a derechos arancelarios, impuesto de compensación de gravámenes interiores, cuota de licencia fiscal durante el período de instalación y expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

No se concede subvención.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 5.380.000 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Madrid, 11 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1983), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

31631 RESOLUCION de 4 de octubre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Sinforiano García Sánchez, sita en el término municipal de Aldeatejada (Salamanca).

A solicitud de don Sinforiano García Sánchez, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza «Frisona», situada en el término municipal de Aldeatejada (Salamanca); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Madrid, 4 de octubre de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Halcón.

31632 RESOLUCION de 6 de octubre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera «Sociedad Anónima Ucieza», sita en el término municipal de Rivas de Campo (Palencia).

A solicitud de «Sociedad Anónima Ucieza», para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza «Frisona», situada en el término municipal de Rivas de Campo (Palencia); vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Madrid, 6 de octubre de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Halcón.

31633 RESOLUCION de 6 de octubre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de la Diputación Provincial de Palencia, sita en el término municipal de Perales y Congosto (Palencia).

A solicitud de la excelentísima Diputación Provincial de Palencia, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza «Frisona» y ovina de raza «Churra», situada en el término municipal de Perales y Congosto (Palencia); vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Madrid, 6 de octubre de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Halcón.

31634 RESOLUCION de 6 de octubre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de hermanos Rodríguez Herrero, sita en el término municipal de Calzada de los Montes (Palencia).

A solicitud de hermanos Rodríguez Herrero, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie ovina de raza «Churra», situada en el término municipal de Calzada de los Montes (Palencia); vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Madrid, 6 de octubre de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Halcón.

31635 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca la «I Demostración Internacional de Maquinaria para aprovechamiento de maderas delgadas y subproductos forestales» (VII Demostración Internacional de Maquinaria Forestal).

Dentro de la variada gama de maquinaria forestal que responde a unas también muy diversas operaciones que exige la explotación de los montes maderables, que van desde la limpieza o desbroce hasta el «procesado» de maderas en el propio monte, aparecen recientemente una generación de máquinas concebidas para aprovechar maderas y subproductos hasta hace poco tiempo desaprovechados.

Efectivamente, el alza de productos energéticos ha revalorizado los grandes volúmenes de material leñoso-vegetal no maderable que producen los bosques y su troceo o astillado permiten ya su fácil y económico transporte y posterior utilización, como combustible, aglomerados, etc.

Por otro lado, el general aumento del coste de la mano de obra frente a una paralización de las cotizaciones de las maderas de nuestros bosques exigen más que nunca la búsqueda de buenas y económicas líneas de mecanización de nuestra explotación maderera.

Por todo ello, la Dirección General de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación considera conveniente convocar la «I Demostración Internacional de Maquinaria para aprovechamiento de maderas delgadas y subproductos forestales», que se celebrará bajo la organización conjunta de la Dirección General del Medio Rural, de la Generalidad de Cataluña en el monte «Casa Coll, partido judicial de Seo de Urgel (Lérida), el próximo día 14 de diciembre de 1983.

La inscripción como participante en esta Demostración deberá ajustarse a las siguientes bases:

1.º Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

2.º Podrán presentar cualquier máquina o equipo de máquinas, tanto comercializados como prototipos experimentales que sean susceptibles de realizar prácticamente en el campo cualquiera de las operaciones derivadas de la explotación de montes maderables o aprovechamientos de subproductos de los mismos.

3.º Las pruebas correspondientes a esta Demostración consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada la máquina o equipo y se desarrollará en las zonas preparadas para ello.

4.º Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación —en su caso—, transporte, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los